



Ministerio
de Desarrollo
Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 ENE. 2024

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el Programa Asignaciones Familiares – Plan de Equidad, correspondiente al ejercicio 2024;-

RESULTANDO: I) que el Programa Asignaciones Familiares – Plan de Equidad, creado por la Ley N° 18.227, de 22 de diciembre de 2007, es un sistema de asignaciones familiares consistente en prestaciones monetarias a servirse mensualmente por el Banco de Previsión Social, en la forma que determine la reglamentación, en beneficio de niños y adolescentes (artículo 1° de la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004), que residan en el territorio nacional y que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica o estén en atención de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o en instituciones que mantengan convenios con dicho Instituto;-----

II) que el artículo 504 de la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, establece que *"la prestación creada por la Ley N° 18.227, de 22 de diciembre de 2007, será servida por el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" y se continuará abonando a través del Banco de Previsión Social, mientras el Ministerio de Desarrollo Social así lo disponga"*;-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Transferencias y Análisis de Datos del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para ejecutar el Programa Asignaciones Familiares – Plan de Equidad, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 7.200.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos millones), a valores del año 2020 dados por la Ley de Presupuesto, que deberán ajustarse oportunamente, para su futura transferencia al Banco de Previsión Social;-----

II) que corresponde proceder al dictado de un acto administrativo a efectos de acceder a lo peticionado;-----

III) que por Resolución N° 3030/2023, del Tribunal de Cuentas, dictada en sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, se cometió a la Contadora auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la transferencia al Banco de Previsión Social, por el importe de \$ 7.200.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos millones), una vez verificada la imputación al grupo adecuado, que la resolución definitiva dictada por el ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control del referido Tribunal y que no existan partidas pendientes de rendición;--
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa referida;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social por la suma de \$ 7.200.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos millones), a valores del año 2020 dados por la Ley de Presupuesto, que deberán ajustarse oportunamente, a efectos de atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa Asignaciones Familiares – Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales, durante el ejercicio 2024.-----

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 043, una vez habilitados los créditos para el ejercicio 2024.-----

3°.- Comunicar, notificar, cumplido archivar las presentes actuaciones.-----



F.G.


LACALLE POU LUIS